



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Expediente.110014003086 2019-01415 00

Se agrega al expediente la solicitud de terminación y anexos allegados por la demandada MYRIAM URREGO RINCÓN, los cuales se ponen en conocimiento de la parte actora, a fin de que en el término de cinco (5) días contados desde la notificación por estado de este proveído, se manifieste respecto de la solicitud de terminación, lo anterior teniendo en cuenta que los anexos que la sustentan aun cuanto provienen de la entidad demandante, se encuentran dirigidos al togado MARIO ALBERTO BERNAL PARRA, a quien se le aceptó la renuncia como apoderado judicial de la parte demandante, mediante auto de fecha 8 de octubre de 2020, sin que a la fecha haya sido adosado el otorgamiento de un nuevo poder.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en
estado No. 019 de hoy
15 DE MARZO 2022

La Secretaria,

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY



Bogotá D.C. viernes, 04 de febrero de 2022
PQR 146752
Doctor (a)
BERNAL PARRA MARIO ALBERTO
Abogado(a) Externo (a)

TEL. 312 4663913

ASUNTO: AUTORIZACIÓN TERMINACIÓN PROCESO
DEUDOR: MYRIAM URREGO RINCON
C.C. – NIT: 51955061
OBLIGACIÓN(ES): 20756096512
JUZGADO-SIN JUZGADO DE SIN JUZGADO

Apreciado Doctor(a)

De conformidad con el Contrato de Compraventa de Cartera de Créditos suscrito entre **COLPATRIA** y **PLATAFORMA**, portafolio administrado por COVINOC S.A., agradezco se sirva radicar memorial de terminación en el proceso instaurado en contra del titular de la referencia por PAGO TOTAL de la(s) obligación(es) indicada(s). Tenga en cuenta que si alguna de las obligaciones se encuentra garantizada con el FNG, FAG o cualquier otra cobertura, se debe informar al juzgado la cancelación de la(s) obligación(es) respecto de la cuota parte que le pertenece a **PLATAFORMA**.

El pago es referido a la(s) obligación(es) relacionada(s) en el asunto de la presente comunicación, por lo que si dentro del proceso se ejecuta alguna otra que no se encuentre dentro de la(s) cancelada(s), le agradecemos informarnos inmediatamente para indicarle si se continua o no el proceso respecto de aquella(s).

Como consecuencia de lo anterior, sírvase adicionalmente, **SOLICITAR** en el memorial de terminación por pago total, la cancelación de las medidas cautelares, junto con la elaboración de los correspondientes oficios y exhortos (en caso de requerirse).

Le solicitamos respetuosamente, validar detenidamente la información incorporada en el memorial que se radicará en el despacho judicial confrontándola con la aquí remitida, previo a radicarla en el despacho judicial.

FAVOR REMITIR COPIA SIMPLE DEL AUTO MEDIANTE EL CUAL SE DA POR TERMINADO EL PROCESO para descartarlo del portafolio de sus asignaciones al correo de carolina.bajarano :

Cordialmente,

GERENCIA JURÍDICA
COVINOC
PLATAFORMA – COVINOC

SUCRSAL BOGOTÁ
Procesos Coactivos 0389917



CERTIFICACIÓN (10-CP-51-01) 2020-K-20-01 / COVINOC

CERTIFICACION

COVINOC S.A.

En calidad de Acreedor, se permite certificar que MYRIAM URREGO RINCON, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número 51955061 era titular de la(s) obligacione(s) número: 20756096512 la(s) cual(es) fue(ron) cedida(s) por Banco Colpatría y a la fecha se encuentra(n) debidamente CANCELADA(S).

Se expide en la ciudad de Bogotá a los cuatro (04) días del mes de febrero de 2022.

Sandra Valero S

SANDRA VALERO SIERRA
Directora de Operaciones

Bakerly - Branston Javier Villacorne Ariza
Revista - Valero Sierra
N° Redacción: 144772



(41517707309190038(8020)000559614(3900)0000000004(96)

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86014f0174939306b245f4b1a04e93c54a9bd6b800f4848ae3138b94c454f763**

Documento generado en 10/03/2022 10:27:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>